



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-CM-MPC

Calca, 22 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; En relación con la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas de Willcamayu, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art 87 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, conforme a la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece en el artículo 1° los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo 13° numeral 13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"(Principio de Legalidad);

Que, con el Decreto Supremo N° 004 - 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley";

Que, el Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretara en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. El fin de Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una comisión mixta que desarrollara las acciones. Conteniendo las siguientes condiciones 1. Expresa voluntad de cooperación 2. No incluye acciones concretas a realizar. 3 No genera obligaciones económicas entre las partes, 4. Los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación, encargada de desarrollar programas concretos de colaboración entre ambas partes y de someter a los órganos rectores de ambas las propuestas para que se tramiten como convenios específicos. Convenio Específico son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativo en particular, con la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;

Que, mediante Informe N° 401/LCHH-SGGIRS-GGA/MPC, ingresado a la Gerencia de Gestión Ambiental con registro 1870 de fecha 10/11/2025, suscrito por el Ing. Leonardo Choque Huaman - Sub-Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, emite propuesta de convenio entre la Asociación Riberas del Willcamayu con la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante el Informe N° 011-FRCQ-SGRNCA-GGA-MPC-2025, ingresado a la Gerencia de Gestión Ambiental con Registro N° 2101 de fecha 10/12/2025, suscrito por el Bach. Blgo. Frank Royer Cusi Quiñones – Promotor Ambiental, solicita aprobación de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas de Willcamayu - Plan Piloto regenerador en favor del Rio Willcamayu y el rescate del patrimonio natural, cultural y paisajístico del Valle Sagrado de los Incas;

Que, mediante Informe N° 121-2025-HYHQ-SGRNCA-GGA/MPC, ingresado a la Gerencia de Gestión Ambiental con registro 2130 de fecha 15/12/2025, suscrito por la Bach. Heylen Yuyaskani Huamani Quispe – Promotor Ambiental – Encargado del Plan de Ecoeficiencia Municipal, emite informe técnico sobre suscripción de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas del Willcamayu - Plan Piloto regenerador en favor del Rio Willcamayu y el rescate del patrimonio natural, cultural y paisajístico del Valle Sagrado de los Incas;

Que, mediante Informe N° 901-2025-GGA/MPC/MOG, ingresado a la Gerencia Municipal con registro 5711 de fecha 15/12/2025, suscrito por la Blga. Maibe Olivera Gonzales – Gerente de Gestión Ambiental, solicita aprobación convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas del Willcamayu - Plan Piloto regenerador en favor del Rio Willcamayu y el rescate del patrimonio natural, cultural y paisajístico del Valle Sagrado de los Incas;

Que, mediante el Informe Legal N° 792-2025-MPC-GM/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Joel Ormachea Lara, ingresado a la Gerencia Municipal con registro 5807 de fecha 18/12/2025, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas del Willcamayu - Plan Piloto regenerador en favor del Rio Willcamayu y el rescate del patrimonio natural, cultural y paisajístico del Valle Sagrado de los Incas, con el objetivo de formalizar y concretar la relación interinstitucional al desarrollo sostenible del ecosistema del Rio Vilcanota, el cual será logrado mediante acciones piloto para la creación de un corredor verde en el Distrito de Calca;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Civil Riberas de Willcamayu, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE WILLCAMAYU - PLAN PILOTO REGENERADOR EN**



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA



FAVOR DEL RIO WILLCAMAYU Y EL RESCATE DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS, con el objetivo de formalizar y concretar la relación interinstitucional al desarrollo sostenible del ecosistema del Río Vilcanota, el cual será logrado mediante acciones piloto para la creación de un corredor Verde en el Distrito de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental a la Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental y demás áreas competentes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M.
GGA
SGRNCA
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI 42422976

